



**REF.:** DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA IDENTIFICADA CON ID 855-8-LP15, PARA CONTRATAR "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JARDÍN INFANTIL PAPELUCHO, COMUNA DE PORVENIR"

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 . 0134**

**PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000; la Resolución N°015/0133 de 27/06/14 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; la Resolución Exenta N°015/101 de fecha 05 de Mayo de 2015 que "Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para contratar la Ampliación y Remodelación Jardín Infantil Papelucho, Comuna De Porvenir, y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)"; Acta de Evaluación del Proceso ID 855-8-LP15 de fecha 01 de Junio de 2015; y demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°8.969, de fecha 07 de abril de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la Ampliación de Jardín Infantil "Papelucho", comuna de Porvenir.

2.- Que, por Resolución Exenta N°015/101 de fecha 05 de Mayo de 2015, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir", y se autorizó el llamado a licitación Pública (tramo superior a 1.000 UTM) a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- Que, con fecha 05 de Mayo de 2015 se publicó el llamado a Licitación Pública en el Sistema de Información antes mencionado, con el número ID 855-8-LP15, señalando en el ítem etapas y plazo de cierre de recepción de ofertas el día 25 de Mayo de 2015 a las 15.15 horas, **no presentándose oferentes interesados en la propuesta publicada a esa fecha.**

4.- Que, considerando lo estipulado en el punto 3 de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN", que señala que si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal, se procedió a la ampliación respectiva de los plazos quedando éste para el día 28 de Mayo de 2015 a las 20.00 horas.

5.- Que, **aún con la ampliación de plazos, en la fecha de cierre del proceso no se recibieron ofertas**, por lo que a través de Acta de Evaluación de fecha 1 de Junio de 2015, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente Resolución, la Comisión de Evaluación propone declarar desierto el proceso licitatorio, publicado bajo el ID 855-8-LP15.

6.- Que, en el punto 12, párrafo cuarto de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "EVALUACIÓN DE OFERTAS", se establece que la Comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o inadmisibles por no ajustarse a las Bases administrativas y técnicas.

7.- Que, en el punto 13, párrafo segundo de las Bases Administrativas de la licitación, titulado "ADJUDICACION", se establece que: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, considerará inadmisibles las ofertas cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Técnicas, y declarará desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

8.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 9° de la Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", establece que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". Luego, dicha preceptiva dispone que "en ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

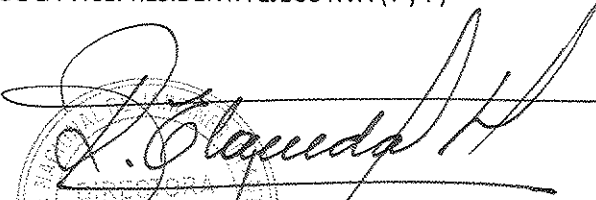
9.- Que, habida consideración de lo anterior y en mérito de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", así como lo establecido en las Bases Administrativas que regularon la presente Licitación Pública, resulta procedente declarar desierto el proceso licitatorio ID N°855-8-LP15 para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir".

#### RESUELVO:

1.- **DECLARESE** desierta la Licitación Pública identificada con el ID N°855-8-LP15 para contratar la "Ampliación y Remodelación del Jardín Infantil Papelucho, Comuna de Porvenir", sobre la base de los considerandos de la presente Resolución; y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

2.- **NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente Resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)

  
**ROSALIA EGUEDA VILLALOBOS**  
**DIRECTORA REGIONAL (T y P)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

REV/STD/AMVN/JRB/std  
DISTRIBUCION:

- Partes Regional
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección Cobertura e Infraestructura
- Adquisiciones